CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-03

PARA DISPONER SOBRE QUIÉNES SON LOS JEFES DE DEPENDENCIAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS INFORMES FINANCIEROS ANUALES MEDIANTE EL SISTEMA DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMES FINANCIEROS DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Facultad Legal

Se adopta esta orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Reglamento de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, que dispone la facultad de su presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como de la Sección 3 (o) de la Resolución de la Cámara 171, aprobada el 25 de febrero de 2025.

Artículo 2.- Propósito

Esta orden administrativa tiene el propósito de disponer, conforme lo preceptúa la Sección 3 (o) de la **Resolución de la Cámara 171**, aprobada el 25 de febrero de 2025, (en adelante, Código de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico), quiénes son los "jefes de dependencias" de la Cámara de Representantes que deberán presentar sus informes financieros anuales mediante el sistema electrónico de radicación de informes financieros de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

Artículo 3.- Jefes de dependencias de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que deberán presentar informes financieros ante la Oficina de Ética Gubernamental

Según dispuesto en la Sección 3 (o) del Código de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, "Jefe de Dependencia" significa:

> "[A]quél que dirija o administre alguna de las distintas oficinas administrativas o programas de la Cámara de Representantes y que, por consiguiente, participe activamente en la toma de decisiones y elaboración de política pública en lo relacionado a la administración de la Cámara de Representantes. El presidente de la Cámara definirá, por escrito, específicamente quienes constituyen "Jefes de Dependencia" conforme a los puestos y responsabilidades administrativas designadas durante la Vigésima Asamblea Legislativa."

Conforme a dicho mandato, se dispone que **los jefes de dependencias que deberán presentar sus informes financieros de toma de posesión, anuales y de cese**, mediante el sistema electrónico de radicación de informes financieros de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico son,

1. el **Administrador** de la Cámara de Representantes,
2. el Director o Directora de la **Oficina de Compras**,
3. el Director o Directora de la **Oficina de Finanzas**,
4. los integrantes de la **Junta de Subastas**,
5. el Director o Directora de la **Oficina de Contratos**,
6. además del **Secretario** de la Cámara de Representantes (en virtud de su calidad de funcionario) y
7. el **Sargento de Armas** (en virtud de su calidad de funcionario).

Artículo 4.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación del presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de marzo de 2025.

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE